



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 485 -2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 18 DIC 2014

VISTO: El Informe N° 498-2014/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA con proveído N° 1041285, el Informe N° 279-2014/GOB.REG.-HVCA/GRDS-DIRESA-DESA, el Informe N° 276-2014/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-DESA, el Acta de Conformación de la Comisión Multisectorial de la Ley N° 29662, Ley que prohíbe el Asbesto Anfíboles y regula el uso del Asbesto Crisotilo y demás documentación en diecinueve (19) folios; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7 de la Constitución Política del Perú, reconoce el derecho de todos a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa; y en su Artículo 9° señala que: *“El Estado determina la política nacional de salud. El Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación. Es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud.”*;

Que, mediante Ley N° 29662, Ley que prohíbe el asbesto anfíboles y regula el uso del asbesto crisotilo, a partir del 1 de julio de 2011 se prohíbe en todo el territorio nacional la posesión, elaboración, exportación, importación, distribución, manufactura y cesión a título gratuito u oneroso, de todas las variedades de fibras de asbesto anfíboles, señalando que los anfíboles son prohibidos por ser considerados cancerígenos;

Que, el artículo 3° de la citada ley, establece la conformación de la Comisión Técnica Multisectorial encargada de velar permanentemente su cumplimiento y proponer las normas legales pertinentes, en concordancia con el convenio 162 y la recomendación 172 de la organización internacional del trabajo (OIT), así como estudiar y de ser el caso proponer la eliminación progresiva del asbesto crisolito y el tiempo de su ejecución; asimismo el pre citado artículo 3° establece que la comisión técnica multisectorial estará integrada, entre otros por un representante del ministerio de salud, quien la preside, un representante del Ministerio de Salud, quien la preside, un representante del Ministerio de Energía y Minas, un representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, un representante del Ministerio de Producción, un representante del Ministerio del Ambiente, un representante de la Sociedad Nacional de Industrias, un representante de la Defensoría del Pueblo;

Que, en cumplimiento a la Ley N° 29662, se conformó la Comisión Multisectorial de la Ley N° 2962, Ley que prohíbe el Asbesto Anfíboles y regula el uso del Asbesto Crisotilo, cuyas funciones básica será, velar el cumplimiento de la ley 29662, en concordancia con el convenio 162 y la recomendación 172 de la organización internacional del trabajo (OIT);

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaria General;

En uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783; Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867; Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; modificado por la Ley N° 27902;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro: 485 -2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 18 DIC 2014

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR el reconocimiento al “COMITÉ TÉCNICO MULTISECTORIAL LEY N° 29662 LEY QUE PROHÍBE EL ASBESTO ANFÍBOLES Y REGULA EL USO DEL ASBESTO CRISOTILO”, en la Región de Huancavelica, la misma que estará conformado por las siguientes Instituciones:

| INSTITUCION | NOMBRES Y APELLIDOS | CARGO EN EL COMITE |
|--|--|-----------------------|
| Dirección Regional de Salud | Lic. MARINA TRUCIOS MOLLEHUARA | Presidenta del Comité |
| Dirección Regional de Energía y Minas | Ing. EVELYN SALVATIERRA VÁSQUEZ | Secretaria del Comité |
| Dirección Regional de la Producción | Ing. JULIÁN GARCÍA QUISPE | Vocal del Comité |
| Defensoría del Pueblo | Abog. OSWALDO AVELINO GUERRA HERNÁNDEZ | Vocal del Comité |
| Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo | CPC. ULSER ALEGRE VILLANUEVA | Vocal del Comité |

ARTICULO 2°.- COMUNICAR el presente acto resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Dirección Regional de Salud de Huancavelica y Miembros del Comité para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.



FHCIC/mica